República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 00782** 00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación.

En cuanto a que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65964e2d9f04e61a9d9c670f75182c25631751528ab972abad5364d466996bbf**
Documento generado en 18/04/2023 07:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica